



Ministerio de Educación.

"2008-AÑO DE LA ENSEÑANZA DE LAS CIENCIAS"

RESOLUCION N° 1105



BUENOS AIRES, 11 AGO 2008

VISTO el Expediente N° 2720-03/07 (6 anillados) del registro de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA, Facultad de Matemática, Astronomía y Física, por el cual eleva el proyecto de creación de la carrera de posgrado de ESPECIALIZACIÓN EN SERVICIOS Y SISTEMAS DISTRIBUIDOS, conforme a la Resolución del Consejo Superior N° 121/07, a los fines de expedir el título de posgrado de ESPECIALISTA EN SERVICIOS Y SISTEMAS DISTRIBUIDOS, para el que se requiere el reconocimiento oficial y validez nacional, y

CONSIDERANDO:

Que es competencia del MINISTERIO DE EDUCACIÓN velar por el cumplimiento de las disposiciones de la Ley N° 24.521 de Educación Superior.

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° de dicha norma, le cabe al Estado la responsabilidad indelegable en la prestación del servicio de educación superior de carácter público.

Que es obligación del Estado Nacional asegurar que el sistema de educación superior se aadecue a los principios constitucionales en la materia.

Que por lo tanto corresponde al Estado Nacional velar por el desarrollo de aquellas actividades en las que está en juego la fe pública y amparar los derechos de los ciudadanos al respecto.

Que corresponde al MINISTERIO DE EDUCACIÓN otorgar reconocimiento oficial y consecuente validez nacional a los títulos que expidan las instituciones universitarias.

Que las carreras de posgrado deben ser acreditadas por la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA, como condición necesaria para el reconocimiento oficial y la consecuente validez nacional de esos títulos, según lo establecido por los artículos 39 y 46 inciso b) de la Ley de Educación Superior y 7° del Decreto N° 499 del 22 de septiembre de 1995.

Que en este sentido, la Resolución Ministerial N° 532/02 estableció que el reconocimiento oficial provvisorio del título es otorgado por el MINISTERIO DE EDUCACIÓN mediante la correspondiente resolución, requiriendo para ello un dictamen previo favorable de la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA.

Que tratándose de proyecto de carrera de posgrado, corresponde que la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA realice una

*Gu  
JAR  
ZC*



Ministerio de Educación,

"2008-AÑO DE LA ENSEÑANZA DE LAS CIENCIAS"

RESOLUCION N° 1105



evaluación de la calidad del proyecto mediante un análisis preliminar de viabilidad a la luz de la Resolución Ministerial N° 1168 del 11 de julio de 1997, y con posterioridad mediante el proceso de acreditación propiamente dicho.

Que en su Sesión N° 261 del 18 de febrero de 2008 la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA dictaminó favorablemente sobre el reconocimiento provisorio en trámite, lo cual implica –en los términos del artículo 3° de la Ordenanza CONEAU N° 044- que dicho organismo acreditó el proyecto de carrera de posgrado de ESPECIALIZACIÓN EN SERVICIOS Y SISTEMAS DISTRIBUIDOS, al sólo efecto del reconocimiento oficial provisorio.

Que habiéndose dado cumplimiento al trámite establecido por la Resolución Ministerial N° 532/02, se dan las condiciones para otorgar el reconocimiento oficial provisorio peticionado.

Que de conformidad con la Resolución Ministerial citada dicho reconocimiento caducará de pleno derecho si la carrera no se presentara en la primera convocatoria posterior al inicio de las actividades académicas, y se transformará en definitivo si al ser presentada fuera acreditada.

Que el dictamen de acreditación provisoria efectúa recomendaciones para la implementación del proyecto de la carrera.

Que ha tomado la intervención que le corresponde la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA, dependiente de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha emitido el dictamen de su competencia.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley de Educación Superior y de lo normado por el inciso 14) del artículo 23 quáter de la Ley de Ministerios (t. o. Decreto N° 438/92) y sus modificatorias.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Otorgar reconocimiento oficial provisorio y la consecuente validez nacional al título de posgrado de ESPECIALISTA EN SERVICIOS Y SISTEMAS DISTRIBUIDOS, que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA perteneciente a la carrera de ESPECIALIZACIÓN EN SERVICIOS Y SISTEMAS DISTRIBUIDOS a dictarse bajo la modalidad presencial en la Facultad

*J. Gu.*  
*T. S.*



"2008-AÑO DE LA ENSEÑANZA DE LAS CIENCIAS"



*Ministerio de Educación.*

de Matemática, Astronomía y Física, según el plan de estudios y demás requisitos académicos que obran como ANEXO de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- El reconocimiento oficial y validez nacional caducarán si la institución no se presente solicitando la acreditación en la primera convocatoria que realice la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA con posterioridad al inicio de las actividades académicas previstas en el proyecto, o si la acreditación le fuera denegada.

ARTÍCULO 3º.- La UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA desarrollará las acciones necesarias para la concreción de las recomendaciones efectuadas por la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA mediante el Dictamen CONEAU en su Sesión N° 261 del 18 de febrero de 2008.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

*J. Tedesco*  
*SG*

1105

RESOLUCION N°

*J. Tedesco*  
JUAN CARLOS TEDESCO  
MINISTRO DE EDUCACIÓN



**A N E X O**

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA, Facultad de Matemática, Astronomía y Física.  
TÍTULO DE GRADO ACADÉMICO: ESPECIALISTA EN SERVICIOS Y SISTEMAS  
DISTRIBUIDOS**

**Requisitos de ingreso:**

Poseer título de: Licenciado o Ingeniero en Ciencias de la Computación o afines. Los títulos obtenidos en el extranjero deberán contar con la correspondiente convalidación del Ministerio de Educación. Asimismo, se requerirá a los aspirantes: Lecto-comprensión del idioma inglés y, en lo posible, escritura en este idioma; y dominio de la programación orientada a objetos, los fundamentos de redes y sistemas distribuidos.

**PLAN DE ESTUDIOS**

ASIGNATURA	MODALIDAD	CARÁCTER	CARGA HORARIA TOTAL
Sistemas Distribuidos	Curso teórico-práctico	Obligatoria	60
Ingeniería de Documentos	Curso teórico-práctico	Obligatoria	60
Seminario de Software Libre	Seminario	Optativa	20
Performance de Bajo Nivel	Curso Teórico	Optativa	20
Programación Concurrente en Java	Curso teórico-práctico	Obligatoria	40
Patrones Seguros y Diseño Seguro de Sistemas	Curso teórico-práctico	Optativa	20
Seguridad	Curso teórico-práctico	Obligatoria	60
Construyendo Aplicaciones sobre Infraestructuras Distribuidas	Curso teórico-práctico	Obligatoria	60
Ingeniería de Performance en Sistemas Distribuidos	Curso teórico-práctico	Optativa	20
Técnicas Formales para Mejorar la Calidad del Software	Curso teórico-práctico	Obligatoria	40
Proceso de Desarrollo de Software	Curso teórico-práctico	Optativa	20
Trabajo Integrador	---	Obligatoria	20

Total de horas presenciales obligatorias: 380

Total de horas prácticas: 120

Total de horas de tutorías y actividades de investigación: 20

**TOTAL DE HORAS DE LA CARRERA: 380 hs.**

AC.